

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, 05 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 7.89 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N° 702 de fecha 04 de febrero de 2014, el cual dispuso termino al permiso en BNUP del local 209 del Mercado Tirso de Molina, por infracción al artículo 17, letras J e I de la Ordenanza Municipal N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; el Decreto Exento N° 946 de fecha 21 de febrero de 2014, el cual dispuso termino a la patente enrolada al BNUP antes señalado; la reconsideración en base a sus descargos realizados el año 2014, otorgándole la oportunidad de reasignarle el mismo local; las últimas faltas, reiteradas, con respecto a la letra J de la Ordenanza Municipal N° 54, que rige al Mercado Tirso de Molina informadas por el Administrador del Mercado Tirso de Molina; el informe del Departamento de Inspección de fecha 26 de marzo de 2018, indicando los denuncios cursados al contribuyente del local 209, N°s: 59344 del 21 de enero de 2017, 59421 del 01 de marzo de 2017 y 60105 de fecha 07 de junio de 2017, los dos primeros por ocupación no autorizada de BNUP, y el siguiente por utilizar propaganda no autorizada; memorando N° 83 de fecha 22 de febrero de 2018, de parte del Administrador Municipal Subrogante, el que solicita se tomen las medidas correspondientes de acuerdo al reporte de novedades del punto de lectura "Violeta Parra", respecto de agresiones verbales sufridas por los funcionarios por parte del contribuyente del local 209 y su familiares; acta de atención de fecha 02 de marzo de 2018 firmada por locatario, en la cual se advierte a locatario que no pueden ocurrir situaciones relacionadas con riñas, groserías y ocupación de espacios no autorizados; correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018 de parte del Administrador del Mercado Tirso de Molina, informando nuevos acontecimientos que se suscitaron entre el locatario y vecinos contiguos; correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018 de parte de la Administradora Municipal, solicitando se disponga termino al permiso en base a lo ya informado; la infracción al artículo 17 letra J de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; el artículo 40 de la Ordenanza N° 58 para el comercio en la vía pública, que indica: "el permiso cesa por razones de interés público ..."; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 128.873.-; informe de deuda de la Tesorería General de la República, informando el monto impago de \$ 505.174.-; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-752005**, el cual fue otorgado a don **LUIS GONZALEZ MORENO**, Cédula de identidad [redacted] Tachado Ley N°19.628 sobre el local N° 209 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total. Lo anterior, en razón de:

a) Las reiteradas faltas a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra J, señala como causal de término del permiso: "*faltar el respeto a público, funcionarios municipales o autoridades*". Fundamentado por medio de: memorando N° 83 de fecha 22 de febrero de 2018, de parte del Administrador Municipal Subrogante, el que solicita se tomen las medidas correspondientes de acuerdo al reporte de novedades del punto de lectura "Violeta Parra", respecto de agresiones verbales sufridas por los funcionarios por parte del contribuyente del local 209 y su familiares; advertencia por escrito a través del acta de atención de fecha 02 de marzo de 2018 firmada por locatario, en la cual se informa a locatario que no pueden ocurrir situaciones relacionadas con riñas, groserías y ocupación de espacios no autorizados; correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018 de parte del Administrador del Mercado Tirso de Molina, informando nuevos acontecimientos que se suscitaron entre el locatario y vecinos contiguos

b) El informe del Departamento de Inspección de fecha 26 de marzo de 2018, indicando los denuncios cursados al contribuyente del local 209, N°s: 59344 del 21 de enero de 2017, 59421 del 01 de marzo de 2017 y 60105 de fecha 07 de junio de 2017, los dos primeros por ocupación no autorizada de BNUP, y el siguiente por utilizar propaganda no autorizada

1368632

1368633

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: **“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, para conocimiento del locatario.

4.- El locatario, una vez notificado, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación del Decreto Exento que dispuso término a su permiso y patente municipal.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.

6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.

7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de **\$ 128.873.-** por concepto de uso de BNUP del local N° 209 del Mercado Tirso de Molina.

8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a **\$ 505.174.-**, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.

9.- Una vez notificado el locatario, también deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 10 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.

10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JRR/VCM



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

